



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 87.

Viernes 30 de Noviembre.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los remanentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 29 de Noviembre de 1900.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Circular.

No habiendo merecido la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio de 1901, discutido y votado por la Diputación en sesión celebrada por la misma en 11 de Octubre próximo pasado, y devuelto éste para que en él se cumpla lo prescrito en el art. 116 de la Ley orgánica provincial; he dispuesto convocar a la expresada Corporación a sesión extraordinaria para el día 10 de Diciembre próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, con el fin de que se ocupe nuevamente de la discusión y votación de aquél.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la Ley citada.

Cáceres 30 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 50.

Habiéndose fugado de la cárcel de Cartagena el día 19 del actual,

el preso Francisco García Aillón, natural de Pechina (Almería), de 37 años, soltero, albañil, pelo castaño, color moreno, estatura regular, una lúpia en la parte posterior del cuello; encargo a todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mía y ruego a las que no lo sean, procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo a mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Cáceres 28 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 51.

Habiéndose fugado del penal de Zaragoza el día 21 del corriente mes, los presos Ramón Alvarez Cortina, Pedro Abadía Aillón y José Salinas Lopez (a) Tope, el primero natural de Oviedo, de 34 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, poblada, color sano, estatura 1'660 metros; el segundo, natural de Villafranca de Ebro (Zaragoza), de 27 años, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano, estatura 1'680 metros, y el tercero, natural de Alcoy (Alicante), edad 23 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color bueno, estatura 1'580 metros, tiene una cicatriz en la boca; encargo a todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mía y ruego a las que no lo sean, procedan a la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Cáceres 28 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

En la Gaceta de Madrid, número 325, correspondiente al día 21 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA industria, comercio y obras públicas

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y para dar cumplimiento al Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 14 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La provisión de las plazas que figuran en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, consignada en el art. 1.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 25 de Octubre último, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2.º del de la presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Agosto del corriente año, se ajustará a lo que sobre el particular determina el reglamento orgánico del expresado Cuerpo de 9 de Diciembre de 1887.

Dichas plazas, pertenecientes a la clase de Ingenieros segundos, Oficiales segundos de Administración, se proveerán, por esta sola vez, en los Ingenieros a quienes correspondan, aun cuando no reúnan la condición exigida por el art. 9.º del Real decreto de 5 de Abril de 1895, hecha extensiva al Cuerpo de Ingenieros agrónomos por el de 17 de Junio de 1898.

Art. 2.º El servicio catastral dependiente del Ministerio de Hacienda que hasta el presente ha venido ejecutándose por Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas, sin pertenecer los primeros al Cuerpo nacional respectivos, ni estar los segundos comprendidos en la plantilla de Ayudantes que figura en la sección 7.ª bis, capítulo 5.º, art. 1.º del presupuesto corriente, sólo se realizará en los sucesivos por el personal del servicio agrónomo del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 10 del art. 2.º del Real decreto de 9 de Diciembre de 1887.

Art. 3.º Los Ingenieros agrónomos que hasta la publicación del ya citado Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros estaban

adscritos al Ministerio de Hacienda y tengan derecho al ingreso en el escalafón del Cuerpo, continuarán afectos mientras nada en contrario se disponga, a aquel departamento ministerial; pero sólo cobrarán el sueldo inherente a la categoría que en la plantilla de dicho Cuerpo les corresponda.

El número de Ingenieros destinados al servicio catastral no será menor del que actualmente consta, interin otra cosa no se determine por acuerdo de ambos Ministerios, siendo preciso también este acuerdo para fijar las categorías a que deben pertenecer.

Art. 4.º Los peritos agrícolas, Oficiales de tercera, cuarta y quinta clase que figuran en el presupuesto del Ministerio de Hacienda afectos al servicio del catastro, y pasan a formar parte del personal técnico subalterno del servicio agrónomo, ingresarán desde luego en el mismo, ocupando, aunque con carácter provisional, plazas de igual sueldo y categoría que las que en la actualidad desempeñan.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, dentro de un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente Real decreto, formará una lista de todo este personal, ordenada con arreglo a la antigüedad de la obtención del título profesional, y adjudicará las categorías establecidas a aquellos a quienes por su número corresponda.

Art. 5.º Los Peritos agrícolas que, procedentes del servicio catastral, ingresen en el personal de Ayudantes del servicio agrónomo, deberán continuar afectos al Ministerio de Hacienda, en analogía con lo dispuesto en el art. 3.º de este Real decreto para los Ingenieros agrónomos.

El número de Peritos en el dicho servicio catastral no podrá exceder de 110.

Art. 6.º Las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Ingenieros agrónomos y personal de Ayudantes del servicio agrónomo, se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes o a las que al efecto en lo sucesivo se dictaren.

Dado en Palacio a veinte de Noviembre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y

COMISION PROVINCIAL

DE

Cáceres.

Anuncio.

En cumplimiento a lo prescrito en el caso 1.º de la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1898, publicada en la *Gaceta* del 29, se abre concurso público por término de diez días, que principiarán a contarse desde el siguiente al que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la provisión y nombramiento de los Médicos civiles, propietario y suplente, que han de formar parte de la Comisión Mixta de reclutamiento desde 1.º de Enero del año próximo venidero, hasta 31 de Diciembre del mismo en que han de cesar.

Para aspirar a los cargos, es indispensable que los que lo soliciten sean Doctores ó Licenciados en Medicina, acompañando a sus instancias la cédula personal, el título que posean y los justificantes de sus méritos y servicios, debidamente reintegrados.

Cáceres 30 de Noviembre de 1900.
—El Vicepresidente, Manuel Martínez Cuadrado.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

D. Gabriel Romero Martín, vecino de Cáceres, ha registrado una mina de plomo con el nombre de «Santa Ana» correspondiéndola el número 5.011 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage Majadita, propia de D. Manuel García Cañas, del término municipal de Baños; linda por Este con la mina Santa Lucía, por Sur con el Riato de Baños y Oeste y Norte con huerta de la Regidora y terrenos de referido D. Manuel García Cañas. Designación. Se tomará como punto de partida el centro de un puentecito de madera que hay sobre el Riato de Baños en el vado de la carretera camino de Matanza; desde cuyo punto se medirán siguiendo dicho camino a Matanza 60 metros para la primera estaca, de primera a segunda 300 metros al Este 38º Norte, de segunda a tercera 100 metros al Norte 38º Oeste, de tercera a cuarta 400 metros al Oeste 38º Sur, de cuarta a quinta 100 metros al Sur 38º Este y de quinta 100 metros al Este 38º Norte a tocar con la primera, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha 22 de Noviembre del año actual, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la Ley Minas.

Cáceres 27 de Noviembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

D. Juan de Artaza y Libarona, vecino de esta capital, en nombre de D. Cesáreo de Arzúbia y Olavide vecino de Bilbao, ha registrado una mina de cobre con el nombre de «San Paulino», correspondiéndola el número 5.005 del libro talo-

nario de registros mineros y sita en el parage dehesa boyal de San Gregorio, del término municipal de Cañas; linda por N. con río Almonte, por O. con el río Berzocana y por E. y S. con fincas de vecinos de dicho pueblo. Designación. Se tomará como punto de partida una estaca clavada en una galería que existe en dicho sitio a unos 400 metros al O. de la ermita de San Gregorio y desde este punto se medirá 300 metros al O. para la primera estaca, de ésta al N. 1.400 metros la segunda, de ésta 500 metros al E. la tercera, de ésta 2.200 metros al S. la cuarta, de ésta 500 metros al O. la quinta y de ésta 800 metros al N. para llegar a la primera y cerrar el perímetro de las ciento diez pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha 23 de Octubre del año actual, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 22 de Noviembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

D. Manuel Boyes Alvarez, vecino de Colmenar Viejo (Madrid), ha registrado una mina de fosfato con el nombre de «Trinidad», correspondiéndola el número 5.000 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage Hera de D. Antonio Fabián y de D. Andrés Rivero, del término municipal de Casas de Millán; linda al Este con la dehesa de Medera, al Sur con la dehesa de Herguijuela de que da forma, Norte con dehesa San Miguel terreno de la sociedad de Casas de Millán y Oeste con la Rivera de Castaño. Designación. Se tomará como punto de partida un antiguo pozo como de unos 25 a 30 metros de profundidad por dos de ancho, sito en el parage antes dicho y desde dicho punto se medirá 200 metros al S. para la primera estaca, de ésta al Este 200 metros la segunda, de ésta al N. 700 metros la tercera, de ésta al Oeste 400 metros la cuarta, de ésta al S. 700 metros la quinta y de ésta a la primera 200 metros quedando cerrado el perímetro de las veintiocho pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha 19 de Octubre del año actual, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para los efectos del artículo 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 22 de Noviembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Circular de interés para los señores Alcaldes.

La instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado de 26 de Abril último, prescribe que el período voluntario de cobranza empezará precisamente el día 1.º del segundo mes de cada trimestre.

La importancia y mucha trascendencia del cumplimiento de este precepto, creo que V. la apreciará y tendrá presente en atención a que si el Tesoro no percibe a su debido tiempo lo que legítimamente le corresponde, no puede atender a los gastos del presupuesto del Estado.

Con evidencia se deduce que los trabajos iniciales para la formación de los documentos cobratorios de las contribuciones é impuestos es de urgente é imprescindible necesidad que se hagan y remitan a esta oficina, dentro de los plazos fijos y fatales que establecen los Reglamentos especiales.

Al hacerme cargo de esta Administración de Hacienda he observado el mucho retraso que ya tienen la mayoría de los Ayuntamientos en algunos servicios por haber dejado sin cumplir las instrucciones dadas y circuladas en el BOLETÍN OFICIAL, a su debido y oportuno tiempo por mi antecesor, y que han sido reiterados recientemente en los números 75, 80, 81 y 83 del BOLETÍN OFICIAL correspondientes a los días 9, 17, 20 y 23 del corriente mes.

Recomiendo a V. por tanto con verdadero interés el cumplimiento exacto de las citadas circulares. Con objeto que conozca y pueda V. apreciar la mucha urgencia que tienen algunos de los documentos que se reclaman en ellas, creo procedente detallar los plazos que fijan los Reglamentos para la confección de los repartimientos, padrones y matrículas y remisión a esta oficina para su exámen y censura.

Relación de los plazos que establecen los Reglamentos para la confección, remisión y censura de los documentos cobratorios.

1.º Los apéndices al amillaramiento han debido remitirlos antes de 1.º de Agosto.

2.º Los repartimientos de Territorial y Urbana, id. id. id., 14 Noviembre.

3.º Rectificación del padrón industrial, id. id. id., 30 Septiembre

4.º Matrícula industrial, idem, id. id., 30 Noviembre,

5.º Padrón de Carruajes de lujo, id. id. id., 30 id.

6.º Acta de adopción de medios, id. id. id., 30 Septiembre.

7.º Concierdos gremiales, idem id. id., 15 Noviembre.

8.º Arriendos a venta libre y exclusiva, id. id. id., 30 id.

9.º Reparto vecinal, id. idem id., 1.º Diciembre.

10.º Copia certificada del presupuesto municipal de gastos, idem id. id., 30 Enero.

11.º Certificación trimestral de pagos: la del primer trimestre del año, id. id. id., 15 Abril.

Segundo id., del id. id. id., idem, 15 Julio.

Tercer trimestre del id., id. idem id., 15 Octubre

Cuarto id. del id. id. id., 15 Enero.

12.º Padrón de Cédulas, id. idem id., 15 Febrero próximo.

Como verá V. por la relación que antecede, han vencido algunos de los plazos con mucho exceso de tiempo como sucede con los apéndices para 1901, copia certificada de los presupuestos municipales y certificación de los pagos trimestrales; todavía son muchos los Ayuntamientos que no han remitido dichos documentos del actual presupuesto para su exámen y liquidación, a esta Administración.

Los repartimientos de Territorial que también ha terminado el plazo fijado para enviarlos, no se han recibido hasta la fecha más que 25 y las matrículas de Industrial, que el vencimiento del plazo está próximo, faltan el mayor número de Corporaciones por remitirlos ó sean 198 pueblos.

El estado y situación actual que tiene la formación y revisión de los documentos cobratorios para 1901,

por parte de casi todos los Ayuntamientos, es verdaderamente lamentable y espero del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios que darán mayor actividad é impulso a dichos servicios a fin de terminarlos a la mayor brevedad, para que a su vez pueda esta oficina censurarlos y entregar a Tesorería los valores para su cobranza, antes de terminar el próximo mes de Enero.

Reiterando a V. el cumplimiento con urgencia de los citados trabajos, termino haciendo constar, llamando su atención especialmente, sobre las graves responsabilidades que establecen los artículos 51 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; 70 del Reglamento Industrial de 28 de Mayo de 1898; art. 323 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898; art. 54 del Reglamento de Utilidades de 30 de Marzo último y art. 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 sobre el Impuesto de pagos, y por último, el art. 40 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 para la Administración y cobranza del Impuesto sobre Carruajes de lujo, con el exclusivo objeto de evitarme el disgusto de tener que imponer las penalidades que prescriben.

Cáceres 23 de Noviembre de 1900.
—El Administrador de Hacienda, Adolfo Covisa.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL

DE CÁCERES.

Edicto.

En el Territorio de este Colegio se hallan vacantes las Notarías de Ceclavín Trujillo (por defunción de D. F. Villanueva), Almendralejo (por traslación de D. S. Ardila) y Alburquerque, que corresponde a los Distritos Notariales de Alcántara, Trujillo, Almendralejo y Alburquerque respectivamente, las cuales han de proveerse por *traslación* entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los aspirantes a dichas Notarías dirigirán sus solicitudes documentadas a la Dirección general por conducto de la Junta Directiva de este Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar desde el anuncio de las vacantes en la «Gaceta de Madrid».

Cáceres 26 de Noviembre de 1900.
—El Decano, José Castellano Fernández.

D. Roque Pizarro y Coello, Relator Secretario en la Audiencia Territorial de Cáceres y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador D. Luis González Borreguero, a nombre de D. Segundo Pérez Torremocha, vecino de esta capital, se ha presentado en 24 de Octubre anterior, ante dicho Tribunal provincial, escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo, contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, su fecha 29 de Septiembre último, por

al cual se le declaró defraudador de la Contribución industrial, considerándole que venía ejerciendo la industria de « Especulador en granos », comprendida en el epígrafe

51, tarifa segunda del Reglamento. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 y ejecución de lo acordado

por repetido Tribunal provincial, en providencia de 26 del mes anterior, hago saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo

en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración. Dado en Cáceres a 7 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Roque Pizarro.—V. B.º, Eguizabal.

CONTINUACIÓN del estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del germen de la langosta. (1)

Table with columns: NOMBRE del terreno infestado, EXTENSIÓN INFESTADA (Hectáreas, Areas), NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno, Clasificación del mismo, PERTENENCIA, and VECINDAD del dueño ó administrador. The table lists numerous land parcels in Casar de Cáceres, including names like Camino de Santiago, Los Calozos, Corchito, etc., and their respective owners and neighbors.

(1) Véanse los números 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 65, 70, 75, 76, 79, 80 y 84 de BOLETIN OFICIAL.

(Continuará)

CÁCERES. Típ. de SOCORROS DE ALVAREZ. Postal Llave, 38.

CORIA

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente que se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado, en el sitio público de costumbre del pueblo de Calzadilla y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que el día 30 del mes actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal del repetido pueblo de Calzadilla, la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera ó sea de su tasación, de la tercera parte de casa embargada al rematado Hilario Taboada Quijada, que por nota se expresa al final, en causa que se le siguió en unión de otros por hurto de leña, para cuya subasta se previno á los licitadores, que para tomar parte en la misma, han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor en que ha sido tasada dicha finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que serán de cuenta de los romatantes los gastos de escritura de venta si fuera necesario.

Dado en Coria á 2 de Noviembre de 1900.—Carlos de la Quintana.—Por su mandado, Nicomedes Hurtado.

Pets. Cnts.

Nota de la finca.

Tercera parte de una casa proindivisa con las demás restantes, situada en la calle de Cagancha del pueblo de Calzadilla, señalada con el núm. 40 de orden; que linda toda ella por derecha entrando con otra de Julian Iglesias, izquierda otra del mismo Hilario Taboada y espalda terreno de servicio público. Mide toda ella una extensión superficial de 52 metros cuadrados, tasada dicha tercera parte en..... 100

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Cándido Illera Aguado, Juez municipal de esta villa de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que pende en este Juzgado por hurto de hierro del cementerio de esta villa, atribuido á Benito Vieira Martin, de 26 años de edad, soltero, jornalero y Narciso Vieira Martin, de 24 años de edad, casado, jornalero y ambos vecinos de Descargamaria, partido judicial de Hoyos, provincia de Cáceres y en la actualidad de ignorado paradero, he acordado en providencia de hoy citar por medio del presente edicto que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres y «Gaceta de Madrid», á referidos Benito y Narciso, para que el día 30 del próximo Noviembre, á la diez de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de que tenga lugar la comparecencia de dicho juicio, apercibidos que de no concurrir se seguirá su rebeldía.

Dado en Santa María de Nieva á

27 de Octubre de 1900.—Cándido Illera.—El Secretario, Francisco Oviedo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE CIUDAD RODRIGO

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido D. Francisco García Vasco, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que por el delito de estafa, á doña Francisca Gil García, vecina de Torrejoncillo, se sigue en este Juzgado, tiene acordado se le haga saber, el derecho que la ley le concede para mostrarse parte en referido sumario, insertándose al efecto la presente cédula en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y Cáceres, toda vez que la D.^a Francisca no ha sido hallada en su domicilio ni en el pueblo de Peñaparda, donde accidentalmente se encontraba.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Ciudad Rodrigo 24 de Octubre de 1900.—Eusebio Manzano.

ALCALDÍAS

VILLA DEL REY

Subasta de consumos.

A los diez días despues al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á doce de su mañana, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos en este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año de 1901, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; advirtiéndose que si no hubiere licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda al décimo día siguiente al que tuviera lugar aquella bajo las mismas condiciones, admitiéndose en esta proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado á las especies.

Villa del Rey 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Fernando Salgado.

MATA DE ALCANTARA

Subasta de consumos.

A los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1901.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 2.762 pesetas y 57 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del

importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda á los diez días siguientes á la primera y bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe de la anterior, en cuyo caso el arriendo será válido por un solo año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y bajo el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 1.174 pesetas y 35 céntimos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Mata de Alcántara á 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Alamillo.—El Secretario, Saturnio Sánchez.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1901, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 8.309 pesetas y 76 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adju-

dicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 4 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que sostenida una oferta y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5 036 pesetas 52 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y por último, el remate se adjudicará al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Arroyomolinos de Montánchez á 7 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Julián Corral Serván.—El Secretario, Román Malceñido.

ANUNCIO

Arriendo de corcho.

El día 26 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta villa, casa de don Eusebio Sancho, la subasta del arriendo del corcho del Majadal de las Vacas y derecho de apostar de la dehesa boyal particular de los vecinos, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Miravel 28 de Noviembre de 1900.—El Presidente de la Comisión, Pedro Gil Sánchez.

CÁCERES.

TIP. DE SUCESORES DE ÁLVAREZ,

Portal Llano, 30.